

Ente Fiscalizado: Municipio de Guadalcázar, S.L.P.
Número de Auditoría: ASES LP-AEFM/18/2017
Tipo de Auditoría: Auditoría Financiera y de Cumplimiento

I. Criterios de Selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del municipio de Guadalcázar, S.L.P., del ejercicio 2017, se llevaron a cabo en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 1, 2, 4, fracciones II, VIII, y X; y 15, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los poderes del Estado y demás entes auditables.

II. Objetivo

Verificar si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos se ajustaron a la legalidad, y en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, y deuda pública; adquisiciones; arrendamientos; enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 104,263,664
Muestra auditada:	\$ 97,578,304
Representatividad de la muestra:	93.6%

El universo seleccionado se integra de los recursos y fondos siguientes:

Recurso o Fondo	Universo	Muestra	%
Recursos Fiscales y Participaciones Federales Ramo 28	47,082,835	41,732,740	88.6
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)	42,341,789	41,006,524	96.8
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)	14,839,040	14,839,040	100.0
Total	\$ 104,263,664	\$ 97,578,304	93.6

IV. Procedimientos y Resultados

Recursos Fiscales y Participaciones Ramo 28

A l c a n c e

Universo seleccionado:	\$	47,082,835
Muestra auditada:	\$	41,732,740
Representatividad de la muestra:		88.6%

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 40 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Municipio en un nivel medio.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio número PMG/378/08/2018, expuso sus argumentos, sin embargo no presentó evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el sistema de control interno del municipio, no solventado el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Se constató que el municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 por \$39,978,035, y sus rendimientos financieros por \$8,822 en una cuenta bancaria productiva.

3. Se verificó que el municipio administró los recursos de las Participaciones Federales 2017 en una cuenta bancaria que no fue específica ni exclusiva para dicho fin, toda vez que se depositaron los recursos propios del municipio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. presenta oficio No. PMG/378/08/2018, donde indica que se aperturará una cuenta específica para que se depositen los ingresos propios, de tal forma que puedan ser identificadas las participaciones federales de los recursos propios, sin embargo no se justifica el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no aperturaron una cuenta bancaria específica.

Ingresos

4. Se constató que el municipio registró contable y presupuestalmente los ingresos propios y de las Participaciones Federales 2017; asimismo, de los recursos líquidos recibidos por ingresos propios por \$7,104,800, y de participaciones por \$39,978,035, se verificó que se devengaron al 31 de diciembre de 2017 al 100.0 %.

5. Se verificó que el municipio comprobó y depositó los recursos derivados de la recaudación propia en cuentas bancarias del municipio.

6. Se verificó que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados por el municipio, de conformidad con los conceptos, cuotas, tarifas y tasas autorizadas en la Ley de Ingresos del municipio para el ejercicio fiscal 2017 y demás normativa aplicable.

7. El municipio elaboró las facturas según relación anexa derivado de la recaudación del ingreso por abastecimiento de agua, de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: en los recibos no se indica los servicios por concepto diversos de agua que se paga, ya que se reflejan diferentes cobros.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., presenta oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, donde indica que presenta reporte de ingreso con nombre del beneficiario y base de cobro por servicio doméstico, por lo que se solventa el resultado.

8. Se verificó que el municipio elaboró las facturas No. 8243 y 8244, derivado de la recaudación del ingreso por Licencias uso de suelo, de lo cual se constató que se omitió incluir en dichos documentos los datos siguientes: no indica los metros cuadrados de construcción; en tal razón no fue posible verificar que el municipio haya recaudado el ingreso en apego a la normativa.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. presenta oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, donde indica que a partir de esta fecha se modificarán los métodos y conceptos de cobro en la facturas, por lo que no se justifica el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron incluir base de cobro.

Servicios Personales

9. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con Recursos Propios y de las Participaciones Federales 2017 fueron debidamente comprobadas y que se registraron contable y presupuestalmente.

10. Se verificó que las erogaciones de la muestra de las nóminas financiadas con recursos propios fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente, y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado Recursos Propios o Participaciones Federales 2017".

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, donde anexa documento con el sello plasmado de "Recursos Propios 2017 Ramo 28 Operado", por lo que se solventa la observación.

11. Se verificó que los sueldos pagados con recursos Propios y de Participaciones Federales 2017 se ajustaron al tabulador autorizado en el Presupuesto de Egresos del municipio.

12. Se verificó que el municipio no realizó pagos a sus empleados en fechas posteriores a la fecha en que causaron baja.

13. Se verificó que con la inspección física de 49 trabajadores del municipio, se determinó que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Se constató que el municipio realizó el pago de dietas a integrantes del cabildo en apego a los montos autorizados en el tabulador 2017.

15. Se constató que el municipio realizó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) en el pago a las dietas a los integrantes de cabildo por \$759,727, durante el ejercicio fiscal 2017, las cuales no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria (SAT).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, indicando que ya se está buscando un convenio con el (SAT), para establecer los mecanismos y periodos de pago para corregir esta situación y poder dar cumplimiento con las contribuciones correspondientes, además de que el adeudo con \$759,727 ya está considerado dentro del total registrado en la cuenta de impuestos por pagar 2017, acumulado al monto observado de \$24,908,916, por lo que se solventa el resultado.

16. Se verificó que el municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con la normativa aplicable.

17. Se verificó que el municipio, causó un Impuesto sobre la Renta referente al ejercicio 2017 correspondiente a las nóminas pagadas con los recursos Participaciones Federales 2017 por \$24,908,916, los cuales al 31 de diciembre de 2017, no se enteraron al Servicio de Administración Tributaria.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. el municipio indica que el adeudo que se tiene con el con el SAT en el ejercicio 2017 es de \$4,080,778 y que se estará buscando un convenio para poder cumplir con las contribuciones correspondientes, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria requiera a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Guadalcázar, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto sobre la Renta de enero a diciembre 2017, por un importe de \$4,080,778 (cuatro millones ochenta mil setecientos setenta y ocho pesos 00/100 M.N.).

ASESLP-AEFM/18/2017-01-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no enteran el ISR.

18. Se verificó con una muestra de 822 comprobantes proporcionados por el municipio, el cual no remitió los timbres en la nómina de sus empleados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. indica que se implementará a partir de esta fecha el timbrado de nómina, por lo que no se solventa la observación.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron timbrar las nóminas.

Materiales y Suministros

19. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

20. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas, ramos, programas, y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

21. Se constató que el municipio por concepto de combustible, pagadas mediante transferencias número 83, de fecha 27 de diciembre de 2017; no comprobó un total de \$8,120.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, anexó ficha de depósito integrando el importe.

22. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, donde se anexa documento con sello plasmado de "Recursos Propios 2017 Ramo 28 Operado", por lo que se solventa el resultado.

Servicios Generales

23. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

24. Se verificó que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$95,880, por el concepto de contratación de grupos musicales pagadas mediante transferencia número 46 y 39, de fecha 5 y 27 de diciembre de 2017, el municipio no presentó la evidencia documental respectiva que justifique el servicio contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, anexan el contrato por la prestación de servicios profesionales, por lo que se justifica la observación.

25. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento Recursos Propios o Participaciones Federales 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, anexan documento con sello plasmado de "Recursos Propios 2017 Ramo 28 Operado", a lo que se solventa el resultado.

26. De las erogaciones realizadas por concepto de Servicios legales de contabilidad, pagadas mediante transferencia número 90, de fecha 27 de diciembre de 2017, se constató que el municipio no presentó el contrato por la prestación de servicios profesionales en asesoría jurídica por un total de \$1,402,800.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, anexan el contrato por la prestación de servicios profesionales por concepto de asesoría jurídica, por lo que se justifica el resultado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

27. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría estuvieron debidamente justificadas y comprobadas, y se constató que fueron registradas contable y presupuestalmente.

28. Se verificó que las erogaciones de la muestra de auditoría se ajustaron a los conceptos, partidas e importes autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2017.

29. Se constató que la documentación comprobatoria del egreso de la muestra de auditoría no se canceló con la leyenda "Operado" identificándose con el nombre de la fuente de financiamiento (Participaciones Federales 2017).

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, anexan documento con sello plasmado de "Recursos Propios 2017 Ramo 28 Operado" a lo que se solventa el resultado.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

30. Se constató que las adquisiciones realizadas con recursos Propios y Participaciones Federales 2017, que formaron parte de la muestra de auditoría, se comprobó que se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, se dispuso de la justificación y del soporte documental suficiente; asimismo, las adquisiciones están amparadas en un contrato que está debidamente formalizado, los proveedores garantizaron mediante fianzas los anticipos otorgados y el cumplimiento del contrato, así como las condiciones pactadas en los contratos, a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad.

31. Se constató que los bienes adquiridos con recursos Propios y Participaciones Federales 2017, y que formaron parte de la muestra de auditoría, conformadas por mobiliario y equipo de oficina, y software, estén soportados con pago de facturas de las adquisiciones.

Análisis de la Información Financiera

32. Se verificó que del análisis practicado al estado de situación financiera del municipio al 31 de diciembre de 2017, se verificó que existen saldos en cuentas por cobrar por un importe de \$2,443,912 de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. presenta oficio No. PMG/378/08/2018 donde indica que se realizará un análisis a la depuración de cuentas por cobrar, sin embargo el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-05-002 Recomendación

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

33. Se verificó que el municipio registró en el ejercicio 2017 en cuentas por cobrar un importe de \$395,897, de gastos a comprobar del Tesorero Municipal.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, El municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante oficio PMG/378/08/2018 de fecha 3 de agosto 2018, indicó que el saldo corresponde a pólizas que no fueron aplicadas al gasto en el ejercicio 2016 y 2017, el saldo inicial es por \$306,124 y durante el ejercicio 2017 quedaron pendientes por aplicar al gasto la cantidad de \$89,773, se procederá a su depuración contra el resultado de ejercicios anteriores según corresponda, sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-05-003 Recomendación

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por cobrar de años anteriores que no han registrado movimiento.

34. Se verificó que existen saldos en cuentas por pagar por un importe de \$22,396,933, de periodos anteriores que no han reflejado movimiento, por dicha razón, se recomienda que la tesorería municipal, en conjunto con la contraloría interna, se encarguen de efectuar la depuración de las cuentas que no tengan un sustento legal que acredite su procedencia con el previo acuerdo de los integrantes del Cabildo, a fin de que los estados financieros que integran la Cuenta Pública muestren cifras reales.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., indica que se analizará la depuración de cuentas de cuentas por pagar, sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-01-05-004 Recomendación

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., proporcione la documentación e información que sustente y acredite las acciones realizadas para depurar las cuentas por pagar de años anteriores que no han registrado movimiento.

Deuda Pública

35. Se constató que en el ejercicio 2017 el municipio no contrató deuda pública, ni destinó recursos Propios o de Participaciones Federales 2017 para el pago de financiamientos u obligaciones.

Versión Pública

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 42,341,789
Muestra auditada:	\$ 41,006,524
Representatividad de la muestra:	96.8%

Transferencia de Recursos

36. Se verificó que con la revisión del Acuerdo por el que se da a conocer la Distribución de los Recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal entre los Municipios del Estado de San Luis Potosí para el Ejercicio Fiscal 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí el 30 de enero de 2017; y los estados de cuenta bancarios, se constató que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado enteró un total \$42,341,789, del FISMDF 2017 asignados al municipio, de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

37. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria específica y productiva para el manejo de los recursos del FISMDF 2017.

38. Se constató que el municipio, transfirió recursos del FISMDF 2017 por \$783,096, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$781,296, sin los intereses correspondientes por su disposición quedando un saldo pendiente por recuperar de \$1,800.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio realizó un reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF con fecha del 2 de agosto del 2018; anexa ficha de depósito y factura No. 11515 por \$1,800, por lo que se solventa el resultado.

Registros Contables y Documentación Soporte

39. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

40. Se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

Revisión de la implantación de Normas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

41. Se verificó que para el ejercicio fiscal 2017, los municipios deben dar respuesta a 3 guías que incorporan 117 obligaciones normativas derivadas de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las Normas que de ella se resultan, y que fueron emitidas en el periodo 2009-2016 por el CONAC; considerando su relevancia en la elaboración de estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el municipio implantó el 88.9% de disposiciones con un cumplimiento parcial, con el objeto de armonización contable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. indica que se implementarán las normas y lineamientos para el cumplimiento en materia de Contabilidad Gubernamental.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no implementaron disposiciones de armonización contable.

Destino de los Recursos

42. Se constató que el municipio, invirtió recursos del FISMDF 2017 por \$3,327,389 que representó el 7.8% del importe total disponible, en beneficio de la población que vive en las localidades con los dos grados de rezago social más altos.

43. Se constató que municipio, destinó \$11,276,966, para la realización de proyectos de tipo de incidencia complementaria, importe que representó el 26.5% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 30%, asimismo, el municipio destinó \$2,575,977, es decir el 6.1% de los recursos asignados al Fondo, no excediéndose del 15% establecido para la realización de proyectos de Infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas.

44. El municipio de Guadalcázar, S.L.P., destinó \$133,250.00 del FISMDF 2017 en el pago de 6 obras las cuales no beneficiaron directamente a la población en pobreza extrema, ni a las localidades con los dos niveles de rezago social más altos en el municipio, que son muy alto y alto, ya que se aplicó en localidades con bajo rezago.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., envía oficio No. PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presenta reporte del Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE) donde se especifica que procede el proyecto por localidad rural en ZAP, cumpliendo con los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, por lo que se solventa el resultado.

45. Se constató que al municipio le fueron entregados \$42,341,789, del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$165,216, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$42,507,005. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$41,006,524, que representaron el 96.5% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 3.5% de los recursos del fondo y se determinó un subejercicio de \$1,500,481, equivalente al 3.5%.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., indica que corresponden a pagos que quedaron en circulación, sin embargo no se anexa la documentación comprobatoria y justificativa de la aplicación del recurso, por lo que no se justifica la observación.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$1,500,481 (un millón quinientos mil cuatrocientos ochenta y un pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FISMDF 2017, por el subejercicio; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o en su caso con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

46. Se verificó que el municipio destinó \$1,177,746 en 30 obras que no están consideradas en el Catálogo de Acciones de los Lineamientos del Fondo.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Municipio de Guadalcázar, S.L.P. indica que procede por el reporte emitido por la Secretaría de Desarrollo Regional (SEDESORE) y el Sistema de Focalización de Desarrollo (SIFODE), sin embargo no procede por los Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no procede por los Lineamientos Generales del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.

47. Se verificó que municipio destinó \$27,616,363, para la realización de proyectos de tipo de incidencia directa, importe que representó el 65.2% del total disponible del Fondo, incumpliendo con el 70.0% mínimo establecido en los Lineamientos del FAIS 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. indica que se compromete en el ejercicio 2018 a dar cumplimiento con los lineamientos generales, por lo que no se solventa el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P. realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, no se justifica el resultado.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

48. Se constató que el municipio reportó de manera oportuna a la (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

49. Se constató que el municipio, no se tuvo la evidencia de que reportó de forma detallada a la (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó evidencia de los reportes emitidos de la página del (SAT), por lo que se justifica el resultado.

50. Se constató que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó evidencia del Plan Anual de Evaluación 2017, por lo que se solventa el resultado.

51. Se constató que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del FIS MDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios. Asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

Obra Pública y Acciones Sociales

52. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FIS MDF 2017, de una muestra de trece obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en once obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos, y que en diez obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

53. Se comprobó que en doce obras se presenta contrato de obra.

54. Se comprobó que en cuatro obras se realizó el procedimiento de invitación restringida, existe evidencia de la presentación y apertura de proposiciones, la propuesta más conveniente para el municipio fue adjudicada y la convocante dio a conocer el fallo de la licitación.

55. Se comprobó que en doce obras el contrato está debidamente formalizado y el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas, y en una obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.

56. Se comprobó que en cinco obras se cuenta con acta de entrega, se terminaron a tiempo de acuerdo a lo contratado, se encuentran terminadas y se ejecutaron conforme a lo contratado.

57. Se comprobó que en doce obras se cuenta con cuerpo de la estimación, se cuenta con generadores de obra y con reporte fotográfico, en nueve obras se presenta pruebas de laboratorio y en doce obras se presentan las notas de bitácora.

58. Se comprobó que en cuatro obras se cuenta con fianza de anticipo, en doce obras se cuenta con fianza de cumplimiento y en siete obras se cuenta con la fianza de vicios ocultos.

59. Se comprobó que doce obras cuentan con la validación del consejo de desarrollo social, se cuenta con proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y se cuenta con las tarjetas de precios unitarios, ocho obras cuentan con la validación de la dependencia normativa, seis obras cuentan con finiquito de obra y siete obras cuentan con los planos definitivos.

60. Se comprobó que cuatro obras se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

61. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FISMDF 2017, de la muestra de una obra por administración directa se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en una obra por administración directa se presenta el acuerdo de ejecución emitido por el titular, se presenta la validación de la dependencia normativa y se cuenta con la validación del Consejo de Desarrollo Social.

62. Se comprobó que seis obras presentan conceptos pagados y no ejecutados por la cantidad de \$ 662,327.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente que desahogue las obras con conceptos pagados y no ejecutados; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos pagados no ejecutados
Ampliación de red de distribución eléctrica en La Pólvora.	PMG11/R33/SG/2017	184,496
Equipamiento de pozo profundo en El Puerto de la Clavellina.	PMG55/R33/SC/2017	188,805
Ampliación de red de distribución eléctrica en San Juan sin Agua.	PMG57/R33/SG/2017	131,413
Ampliación red de distribución eléctrica en El Quelital.	PMG07/R33/SG/2017	28,987
Construcción de aula en Telebachillerato La Pólvora.	PMG49/R33/SJ/2017	24,718
Construcción de aula en Escuela Primaria de Ábrego.	PMG45/R33/SJ/2017	24,666
Equipamiento de pozo profundo para agua potable en Colonia Agrícola San José.	PMG03/R33/SC/2017	79,242
Total		\$ 662,327

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 662,327 (seiscientos sesenta y dos mil trescientos veintisiete pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos pagados y no ejecutados; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

63. Se comprobó que en ocho obras no se aplicaron penas convencionales por la cantidad de \$ 207,400.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de que aplicara las penas convencionales; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Número de contrato	Penas convencionales
Ampliación de red de distribución eléctrica en La Pólvora.	PMG11/R33/SG/2017	68,391
Equipamiento de pozo profundo en El Puerto de la Clavellina.	PMG55/R33/SC/2017	42,286
Ampliación de red de distribución eléctrica en San Juan sin Agua.	PMG57/R33/SG/2017	24,734
Ampliación red de distribución eléctrica en El Quelital.	PMG07/R33/SG/2017	5,331
Construcción de techado en Escuela Primaria Emiliano Zapata en El Huizache.	PMG29/R33/SJ/2017	24,671
Construcción de aula en Telebachillerato La Pólvora.	PMG49/R33/SJ/2017	5,218
Construcción de aula en Escuela Primaria de Ábrego.	PMG45/R33/SJ/2017	4,890
Equipamiento de pozo profundo para agua potable en Colonia Agrícola San José.	PMG03/R33/SC/2017	31,879
Total		\$ 207,400

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 207,400 (doscientos siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), por obras en las que no aplicaron las penas convencionales; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

64. Se comprobó que seis obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$ 804,171.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto del 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con volúmenes pagados en exceso; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Número de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Ampliación de red de distribución eléctrica en La Pólvora.	PMG11/R33/SG/2017	99,393
Equipamiento de pozo profundo en El Puerto de la Clavellina.	PMG55/R33/SC/2017	9,666
Ampliación red de distribución eléctrica en El Quelital.	PMG07/R33/SG/2017	96,412
Construcción de techado en Escuela Primaria Emiliano Zapata en El Huizache.	PMG29/R33/SJ/2017	518,305
Construcción de olla de captación en Potreritos.	PMG08/R33/SC/2017	37,781
Construcción de olla de captación en Presa de Guadalupe.	PMG28/R33/SC/2017	42,614
Total		\$ 804,171

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 804,171 (ochocientos cuatro mil ciento setenta y un pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

65. Se comprobó que seis obras presentan conceptos fuera de especificación por la cantidad de \$ 101,075.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con conceptos fuera de especificación; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Número de contrato	Conceptos fuera de especificación
Equipamiento de pozo profundo en El Puerto de la Clavellina.	PMG55/R33/SC/2017	4,591
Construcción de techado en Escuela Primaria Emiliano Zapata en El Huizache.	PMG29/R33/SJ/2017	24,423
Construcción de olla de captación en Presa de Guadalupe.	PMG28/R33/SC/2017	15,907
Construcción de aula en EMSAD 09 de Guadalcázar.	PMG23/R33/SJ/2017	52,065
Construcción de aula en Telebachillerato La Pólvora.	PMG49/R33/SJ/2017	2,065
Construcción de aula en Escuela Primaria de Ábrego.	PMG45/R33/SJ/2017	2,024
Total		\$ 101,075

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 101,075 (ciento un mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras con conceptos fuera de especificación; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

66. Se comprobó que en una obra presenta deficiencias técnicas por la cantidad de \$ 7,919.

Nombre de la obra	Número de contrato	Deficiencias técnicas
Equipamiento de pozo profundo en El Puerto de la Clavellina.	PMG55/R33/SC/2017	7,919
Total		\$ 7,919

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-006 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 7,919 (siete mil novecientos diecinueve pesos 00/100 M.N.), por la obra con deficiencias técnicas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

67. Se comprobó que una obra presenta sobreprecio por la cantidad de \$ 82,695.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con sobreprecios; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	No. de Contrato	Sobreprecios
Equipamiento de pozo profundo para agua potable en Colonia Agrícola San José.	PMG03/R33/SG/2017	82,695
Total		\$ 82,695

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-007 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 82,695 (ochenta y dos mil seiscientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N.), por la obra con sobreprecios; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

68. Se comprobó que una obra por administración directa presenta adquisición pagada y no suministrada por la cantidad de \$ 454,280.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de la obra con adquisición pagada y no suministrada; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Adquisición pagada y no suministrada
Acondicionamiento de Espacios Físicos	454,280
Total	
	\$ 454,280

ASESLP-AEFM/18/2017-02-01-008 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 454,280 (cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), por la obra con adquisición pagada y no suministrada; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

69. Se comprobó que en dos obras presentan faltante de documentación técnica por la cantidad de \$ 1,683,965.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia suficiente de las obras con faltante de documentación técnica; por lo que persiste el resultado.

Nombre de la obra	Número de contrato	Faltante de documentación técnica
Ampliación de red de distribución eléctrica en San Juan sin Agua.	PMG57/R33/SG/2017	734,365
Construcción de techado en Escuela Primaria Emiliano Zapata en El Huizache.	PMG29/R33/SJ/2017	949,600
Total		\$ 1,683,965

ASESLP-AEFM/18/2017-02-02-001 Solicitud de Aclaración

Para que el municipio de Guadalcázar, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$ 1,683,965 (un millón seiscientos ochenta y tres mil novecientos sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por concepto de faltante de documentación técnica en los contratos de obras públicas números PMG57/R33/SG/2017 y PMG29/R33/SJ/2017, formalizados al amparo de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal o en su caso se acredite el reintegro de los importes no comprobados.

70. Se comprobó que dos obras no cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que las obras cumplen con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron el cumplimiento de los requisitos normativos requeridos para la adjudicación.

71. Se comprobó que en once obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que los contratos contengan como mínimo lo aplicable por la ley; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley.

72. Se comprobó que una obra no se cuenta con acta de entrega, en ocho obras el acta se considera improcedente por encontrarse las obras inconclusas en la inspección física, en siete obras no se terminó a tiempo de acuerdo a lo contratado, cinco obras se encuentran inconclusas, dos obras inconclusas y operando, y dos obras no se ejecutaron conforme a lo contratado.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con actas de entrega, sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse la obra inconclusa en la inspección física, no presentó evidencia de que se terminaran en tiempo de acuerdo a lo contratado, las obras se encuentren terminadas y de que se ejecutaran conforme a lo contratado; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el acta de entrega recepción vigente, terminar las obras en tiempo de acuerdo a lo contratado, constatar que las obras estuvieran terminadas y ejecutar las obras conforme a lo contratado.

73. Se comprobó que en tres obras no se presenta pruebas de laboratorio.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, no presentó evidencia de que se presenten pruebas de laboratorio; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron las pruebas de laboratorio.

74. Se comprobó que en cinco obras se presenta la fianza de vicios ocultos pero se determina improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la inspección física.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con la fianza de vicios ocultos; sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse las obras inconclusas en la inspección física, por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron verificar que la fianza de vicios ocultos se presentara de forma correcta.

75. Se comprobó que cuatro obras no cuentan con la validación de la dependencia normativa, seis obras presentan finiquito pero se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la inspección física y cinco obras no cuentan con los planos definitivos.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia de que las obras cuentan con el finiquito de la obra, sin embargo, resultan improcedentes por encontrarse la obra inconclusa en la inspección física, no presentó evidencia de que presenten la validación de la dependencia normativa y que las obras cuenten con los planos definitivos; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar la validación del consejo de desarrollo social, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra vigente, los planos definitivos y las tarjetas de precios unitarios.

76. Se comprobó que una obra por administración directa el municipio no cuenta con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, el acta entrega recepción presentada es improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la inspección física, no cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y no se encuentra terminada.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P., mediante el oficio número PMG/378/08/2018 del 3 de agosto de 2018, presentó evidencia que cuenta con el acta entrega recepción, sin embargo se considera improcedente por encontrarse la obra inconclusa en la inspección física, no presentó evidencia de que el Municipio cuente con capacidad técnica y administrativa para realizar la obra, se cuente con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y de que la obra se encuentra terminada; por lo que persiste la observación toda vez que el municipio no acreditó ante esta Auditoría Superior del Estado la totalidad de las observaciones.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron considerar la no capacidad técnica y administrativa del Municipio para realizar la obra, el acta entrega recepción de la obra vigente, el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra y constatar que la obra estuviera terminada.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

77. Se verificó que los expedientes técnicos y unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FISMDF 2017, se comprobó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante inspección física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

Desarrollo Institucional

78. Se verificó que se formalizó el Convenio entre los tres niveles de gobierno y fortalecer las capacidades de gestión del municipio.

79. Se verificó que el municipio, aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$846,830, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron al acondicionamiento de espacios físicos y compra de software y hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión del municipio en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Gastos Indirectos

80. Se verificó que el municipio, aplicó en el rubro de Desarrollo Institucional \$846,830, importe que no excedió el 2.0% de los recursos asignados del FISMDF 2017, los cuales se destinaron al acondicionamiento de espacios físicos y compra de software y hardware, acciones encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de gestión en el ejercicio del gasto público conforme al convenio entre los tres órdenes de gobierno.

Cumplimiento de Objetivos y Metas

81. Se constató que el municipio le fueron entregados \$42,341,789 del FISMDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$165,216, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$42,507,005, de estos recursos, se verificó que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$41,006,524, que representaron el 96.89% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 3.2% de los recursos del fondo y se determinó un subejercicio de \$1,500,481, equivalente al 3.2%. Lo anterior no limita el cumplimiento del objetivo del fondo y no retrasa los beneficios para la población.

Del total pagado con el fondo, se destinó el 7.9% (\$3,327,389), para la atención de los grupos de población en condiciones sociales más desfavorables, en virtud de que se aplicaron en las Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) definidas por la SEDESOL y a la población en los dos grados de rezago social más altos, o bien, de la población en pobreza extrema en el municipio; sin embargo, el 0.6% de los recursos gastados (\$273,666) se aplicaron a proyectos que no atienden a la población en rezago social o pobreza del municipio, lo que contraviene con el objetivo del fondo y la propicia la desigualdad social.

Respecto a la planeación de las inversiones del fondo y considerando el catálogo de proyectos establecido por la SEDESOL, el municipio destinó a los programas de Agua y Saneamiento y Vivienda un total de \$25,719,452, que representan el 60.7% de los recursos pagados del FISMDF, lo que permite mejoras en la calidad de vida de la población beneficiada por el fondo; sin embargo, el 2.8% de los recursos gastados (\$1,177,746) se aplicaron a proyectos que no están considerados en el Catálogo y no cuentan con la opinión favorable de la SEDESOL como proyectos especiales, ni corresponden a los rubros que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, por lo que no contribuyen al logro de los objetivos de este fondo.

Cabe destacar que el 65.2% de lo pagado se aplicó a obras y acciones de contribución Directa, es decir, a proyectos de infraestructura social básica que contribuyen de manera inmediata a mejorar alguna de las carencias sociales relacionadas con la pobreza multidimensional, en tanto que el 26.6% de lo gastado se aplicó para proyectos de contribución Complementaria, que están asociados a los proyectos de contribución directa y que son necesarios para su realización o que coadyuvan al mejoramiento de los indicadores de pobreza, rezago social y al desarrollo económico y social del municipio.

Lo anterior, pone de manifiesto que el municipio, tiene una contribución parcial al cumplimiento de los objetivos de la política pública en materia de Desarrollo Social, debido a que el nivel de gasto a la fecha de la revisión fue del 96.5% de lo transferido, sin embargo, se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión; se realizaron transferencias a otras cuentas por \$783,096, destinaron \$1,177,746 (2.8%) en Obras y Acciones que no se encuentran en el Catálogo definido por SEDESOL, además, invirtió el 7.9% los recursos asignados al Fondo en las ZAP Urbanas del municipio, por lo que, cumplió con el porcentaje determinado del 0.3% conforme a la fórmula contemplada en los lineamientos para la operación del FAIS; no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017; por otra parte no se cumplió con el porcentaje mínimo requerido aplicado a proyectos de contribución directa que representaron el 65.2% (\$27,616,363), asimismo, el recurso destinado para los proyectos de contribución complementaria y especiales no excedió el porcentaje permitido debido a que se aplicó el 26.6%, de los cuales, para proyectos complementarios de infraestructura carretera, caminos, pavimentación, revestimiento, guarniciones y banquetas, se aplicó el 6.1% (\$2,575,977), porcentaje que no excedió el 15% permitido en los Lineamientos Generales del FAIS.

El municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaración que atienda el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-02-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no se contó con la información correspondiente.

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Alcance

Universo seleccionado:	\$ 14,839,040
Muestra auditada:	\$ 14,839,040
Representatividad de la muestra:	100.0%

Transferencia de Recursos

82. Se verificó que la Secretaría de Finanzas enteró un total de \$14,839,040 del FORTAMUNDF 2017 asignados al municipio de manera ágil y directa, sin limitaciones ni restricciones, conforme al calendario de enteros publicado.

83. Se constató que el municipio, abrió una cuenta bancaria productiva para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

84. Se constató que el municipio no abrió una cuenta bancaria específica para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. presenta oficio No. PMG/385/08/2018, se anexa contrato de apertura bancaria, sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-03-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión, omitieron aperturar una cuenta bancaria específica.

Registros Contables y Documentación Soporte

85. Se constató que el municipio, realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

86. Se constató que el municipio, registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, las cuales disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales.

87. Se constató que el municipio, pagó \$229,459, sin disponer de la factura que compruebe y justifiquen el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio presentó oficio No. PMG/385/08/2018 del 6 de agosto de 2018, se anexa relación de facturas que corresponden al resultado, por lo que se solventa el resultado.

Destino de los Recursos

88. Se constató que al municipio, le fueron entregados \$14,839,040 del FORTAMUNDF 2017, y durante su administración se generaron intereses por \$21,059, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,719,337, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2017 fue de \$16,579,436. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2017 se pagó \$15,457,249, que representaron el 93.0% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2017 el municipio no ejerció el 7.0% de los recursos del fondo, que equivale a \$1,122,187, en tanto que al 31 de marzo de 2018 el total disponible fue de \$16,680,323 y se pagó \$16,680,323, que representaron el 100.0% del total disponible.

89. Se verificó que el municipio, destinó \$5,291,058, para la realización de proyectos de Seguridad Pública, importe que representó el 32.0% de los recursos asignados al Fondo, cumpliendo el 20.0% de los recursos asignados al Fondo.

90. Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2017 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

91. Se constató que el municipio, realizó pago de la obra adquisición de equipo para taquería por un importe de \$46,400.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio de Guadalcázar, S.L.P. indica que se aprobó el proyecto como apoyo directo a productores. sin embargo, el municipio no presentó documentación comprobatoria o aclaraciones que atiendan el resultado.

ASESLP-AEFM/18/2017-03-01-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$46,400 (cuarenta y seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF 2017.

Transparencia del Ejercicio de los Recursos

92. Se constató que el municipio, reportó de manera oportuna a la (SHCP) los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del fondo que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

93. Se constató que el municipio, presentó la evidencia de que reportó de forma detallada a la (SHCP), la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores sobre los resultados.

94. Se verificó que el municipio, hizo del conocimiento de sus habitantes por medio de la publicación en estrados y página de internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2017, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

95. Se constató que el municipio, no dispone de un Plan Anual de Evaluación en el ejercicio 2017.

Con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el municipio mediante oficio No. PMG/385/2018 presentó el Plan Anual de Evaluación 2017.

Obra Pública y Acciones Sociales

96. Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2017, de una muestra de tres obras se emiten los siguientes resultados:

Se comprobó que en dos obras se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos, y en tres obras se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

97. Se comprobó que en tres obras se presenta contrato de obra.

98. Se comprobó que en tres obras el contrato está debidamente formalizado y en una obra el contratista al que se le adjudicó el contrato está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

99. Se comprobó que en tres obras se cuenta con acta de entrega, de acuerdo al contrato se terminaron a tiempo, se encuentran terminadas de acuerdo a lo establecido y se ejecutaron conforme a lo contratado.

100. Se comprobó que en tres obras se cuenta con cuerpo de la estimación, en dos obras se cuenta con generadores y se cuenta con reporte fotográfico, y en tres obras se presentan las notas de bitácora.

101. Se comprobó que en una obra se cuenta con dictamen de excepción a la licitación.

102. Se comprobó que en tres obras se cuenta con fianza de cumplimiento y se cuenta con fianza de vicios ocultos.

103. Se comprobó que en una obra cuenta con convenio, con razones fundadas y motivadas, y está debidamente formalizado.

104. Se comprobó que en tres obras se presenta la validación del consejo de desarrollo social, en dos obras se cuenta con el finiquito de la obra, en una obra se cuenta con los planos definitivos y en tres obras se presenta las tarjetas de precios unitarios.

105. Se comprobó que una obra se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

106. Se comprobó que en dos obras presentan volúmenes pagados en exceso por la cantidad de \$ 20,075.

Nombre de la obra	No. de contrato	Volúmenes pagados en exceso
Rehabilitación de plaza cívica, escuela Primaria " Adolfo López Mateos" en Las Negritas.	PMG48/R33/SJ/2017	13,482
Rehabilitación de plaza cívica en escuela primaria en El Peyote.	PMG12/R33/SJ/2017	6,593
Total		\$ 20,075

ASESLP-AEFM/18/2017-03-01-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$ 20,075 (veinte mil setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), por obras con volúmenes pagados en exceso; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del municipio.

107. Se comprobó que en tres obras los contratos no contienen como mínimo lo aplicable por la ley y en dos obras el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el registro estatal único de contratistas.

ASESLP-AEFM/18/2017-03-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron indicar en el contenido de los contratos lo mínimo aplicable por la ley y presentar el registro estatal único de contratistas del contratista al que se le adjudicó el contrato.

108. Se comprobó que en una obra no se cuenta con generadores de obra y no se cuenta con reporte fotográfico.

ASESLP-AEFM/18/2017-03-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los generadores de obra y el reporte fotográfico.

109. Se comprobó que en una obra no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, en tres obras no se presenta la validación de la dependencia normativa, en una obra no se cuenta con el finiquito de la obra y no se cuenta con los planos definitivos.

ASESLP-AEFM/18/2017-03-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría Interna del municipio de Guadalcázar, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, la validación de la dependencia normativa, el finiquito de la obra y los planos definitivos.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

110. Se verificó que se licitaron, adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable, y en los casos de excepción a la licitación, se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

V. Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 53 observaciones, de las cuales 19 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 34 restantes generaron: 4 Recomendaciones, 1 Solicitud de Aclaración, 10 Pliegos de Observaciones, 19 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

VI. Dictamen con Salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Guadalcázar, S.L.P. correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2017, se determinó fiscalizar un monto de \$97,578,304 que representa el 93.6% del universo seleccionado por \$104,263,664. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 31, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Guadalcázar, S.L.P. durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2017, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VII. Servidores Públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano
Ing. Daniel Andrés Méndez Jordán
C.P. Héctor Gaytan Hernández
Ing. Jesús Adiel Meraz Zúñiga

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

VIII. Apéndice

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
4. Ley General de Contabilidad Gubernamental.
5. Ley de Coordinación Fiscal.
6. Código Fiscal de la Federación.
7. Ley del Impuesto sobre la Renta.
8. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
9. Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017.

10. Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el DOF del 25 de abril de 2013.
11. Lineamientos Generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 14 de febrero de 2014 y de los Acuerdos modificatorios, publicados el 13 de mayo de 2014, 12 de marzo de 2015, 31 de marzo de 2016, 1 de septiembre de 2017.
12. Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
13. Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
14. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
15. Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado de San Luis Potosí.
16. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
17. Presupuesto de Egresos del Municipio de Guadalcázar, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2017.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1°, 2°, 3°, y 4°, de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 17 fracciones VII, VIII, 30, 31, fracción V, 35, 36, 37 y 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 23 de agosto de 2018.

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí